



IMPUESTOS
INTERNOS



Cultura Tributaria



Educación
Tributaria

Cultura tributaria

Se le llama cultura tributaria al conjunto de información y el grado de conocimientos que los ciudadanos de un país tienen sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.

Educación tributaria

La educación tributaria se refiere al desarrollo de acciones estructuradas orientadas a promover una cultura tributaria basada en valores, actitudes y comportamientos de las personas que integran una sociedad, en relación con el cumplimiento de sus obligaciones, el ejercicio de sus derechos y su responsabilidad en el sostenimiento del Estado.

Programa de educación tributaria de Impuestos Internos

El Departamento de Educación Tributaria desarrolla un programa de capacitación a través de cursos, talleres, charlas y dinámicas lúdicas-educativas, seminarios, materiales didácticos, entre otras modalidades de formación, las cuales son impartidas a los contribuyentes y pre contribuyentes.

Educación a contribuyentes

Se encarga de coordinar y organizar actividades de capacitación y orientación sobre temas tributarios, dirigidas a contribuyentes, empleados, estudiantes y docentes universitarios, así como al público en general.

Además, elabora guías informativas y materiales educativos, entre otros recursos didácticos, sobre temas técnicos tributarios.

Educación a Precontribuyentes

Se encarga de coordinar actividades educativas dirigidas a estudiantes y docentes del Ministerio de Educación (MINERD), de los niveles primario y secundario, en centros públicos y privados, así como en ferias educativas y culturales a nivel nacional.

Además, elabora materiales lúdico-educativos que promueven los valores ciudadanos y el conocimiento de los principales impuestos.

Tributos y su clasificación

Tributos: son las prestaciones en dinero que el Estado exige, en razón de una determinada manifestación de capacidad económica, con la finalidad de obtener recursos para financiar el gasto público.



Impuestos: son contribuciones que el Estado exige a los ciudadanos, para cubrir los gastos públicos y satisfacer las necesidades de la sociedad. Son establecidos por ley y su pago es obligatorio.

Contribuciones especiales: es un aporte que el Estado demanda del contribuyente a raíz del aumento o incremento del valor de sus bienes inmuebles, en virtud de la realización de una obra pública.

Tasa: tributo exigido a cambio de determinados servicios.

Sistema Tributario Dominicano



Entidades que recaudan los impuestos

- Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- Dirección General de Aduanas (DGA).
- Ayuntamientos.

Impuestos Internos y la DGA conforman la Administración Tributaria regida por el Ministerio de Hacienda y Economía.

¿De dónde surge la obligación de tributar?

La Constitución de la República en el Art. 75, numeral 6, establece: “tributar, de acuerdo con la ley y en proporción a su capacidad contributiva, para financiar los gastos e inversiones públicas”.

Contribuyentes

Se consideran contribuyentes a quienes pagan, de manera directa o indirecta los impuestos establecidos mediante leyes y normas para el sostenimiento del Estado.

Personas físicas o naturales

Aquellas que desarrollan una actividad, profesión u oficio de manera independiente, que generan obligaciones tributarias.

Personas jurídicas

Sociedad conformada por una o varias personas que se identifican con una razón social con facultades para contraer obligaciones civiles y comerciales.

Derechos de los contribuyentes

Impuestos Internos está comprometido a proporcionar toda la información, asistencia, asesoramiento y servicios que necesiten los contribuyentes y ciudadanía en general, para cumplir con sus obligaciones tributarias.

- Recibir un trato cortés y diligente.
- Recibir información oportuna sobre actuaciones que realice Impuestos Internos de las que usted sea parte.
- Recibir información completa sobre sus obligaciones.
- Ser representado por una persona de su elección.
- Recibir información sobre cambios en la legislación de manera oportuna.
- Revisión formal y una reconsideración posterior.
- Conocer informaciones sobre el desempeño organizacional y ejecución presupuestaria.
- Hacer consultas sobre casos particulares.
- Privacidad y confidencialidad de su información.

Principales Impuestos Internos

Impuestos Internos es la institución gubernamental encargada de la recaudación y administración de los principales impuestos internos establecidos en el Código Tributario de la República Dominicana. Estos impuestos se aplican a las actividades económicas de producción, compra y venta de productos y servicios que se realizan en territorio nacional. Los principales impuestos internos son los siguientes:

- Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).
- Impuesto sobre los Activos.
- Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI).
- Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones.
- Impuestos a Vehículos de Motor.

Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)

Es un impuesto general al consumo tipo valor agregado que se aplica a la transferencia e importación de bienes industrializados, así como a la prestación de servicios. En otros países este impuesto es llamado Impuesto al Valor Agregado (IVA).

¿Quiénes son responsables por este impuesto?

Están obligadas al pago del ITBIS las personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen transferencias de bienes industrializados, importaciones o la prestación de servicios gravados con este impuesto.

Tasa del impuesto

La tasa del ITBIS a aplicar a las transferencias de bienes gravados, prestación y locación de servicios es de un 18% y un 16% para algunos productos.

Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Es el impuesto que grava toda renta, ingreso, utilidad o beneficio, obtenido por personas físicas, sociedades y sucesiones indivisas, en un período fiscal determinado.

¿Quiénes pagan este impuesto?

Toda persona natural o jurídica residente en la República Dominicana y las sucesiones indivisas de causantes con domicilio en el país, pagarán el impuesto sobre sus rentas de fuente dominicana, y de fuentes fuera de la República Dominicana, provenientes de inversiones, ganancias financieras y servicios de asistencia técnica.

Tasa del impuesto

Las personas jurídicas domiciliadas en el país pagarán el veintisiete por ciento (27%) sobre la renta neta imponible, a partir del período 2016 en adelante.

De manera transitoria y únicamente aplicable para los periodos fiscales 2026, 2027 y 2028, las sociedades que presenten ingresos a partir de RD\$1,000,000,000.00, deberán pagar el 30% de su renta gravable.

Las personas físicas pagarán de acuerdo a la siguiente escala:

Escala anual	Tasa
Rentas hasta RD\$416,220.00	Exento
Rentas desde RD\$416,220.01 hasta RD\$624,329.00	15% del excedente de RD\$416,220.01
Rentas desde RD\$624,329.01 hasta RD\$867,123.00	RD\$31,216.00 más el 20% del excedente de RD\$624,329.01
Rentas desde RD\$867,123.01 en adelante	RD\$79,776.00 más el 25% del excedente de RD\$867,123.01

Nota: A partir del ejercicio fiscal 2027 se modifica la escala, la cual será ajustada anualmente por la inflación acumulada correspondiente al año anterior, según las cifras publicadas por el Banco Central de la República Dominicana.

Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

Es el impuesto que grava la producción, importación o transferencia de ciertos bienes de consumo, así como la prestación o locación de determinados servicios. Entre estos están:

- Productos del alcohol.
- Productos del tabaco.
- Servicios de telecomunicaciones.
- Seguros en general.
- Otros bienes establecidos en la ley.
- Emisión de Cheques y Transferencias Electrónicas.

Tasa del impuesto

Este impuesto se pagará con tasas diversas en función del bien o servicio al cual se aplique, entre los que citamos:

- Productos del alcohol: montos específicos en función de la

cantidad de litros de alcohol absoluto más un diez por ciento (10%) por concepto de Impuesto Selectivo al Consumo aplicado sobre el Precio Sugerido de Venta al Público (PVP).

- Productos del tabaco: montos específicos en función de cajetillas de cigarrillos más un veinte por ciento (20%) por concepto de Impuesto Selectivo al Consumo aplicado sobre el Precio Sugerido de Venta al Público (PVP).
- Servicios de telecomunicaciones: 10%.
- Servicios de seguros en general: Un dieciséis por ciento (16%) sobre el valor de la prima. En el caso de los seguros de vida, la tasa aplicable será como sigue:

En el ejercicio fiscal 2027, de un 11%.

En el ejercicio fiscal 2028, de un 6%.

A partir del ejercicio fiscal 2029, quedará exento.

- Otros bienes establecidos en la ley: montos específicos según el bien.
- Emisión de Cheques y Transferencias Electrónicas: un 0.20% sobre el valor de cada cheque pagado, así como también sobre los pagos realizados a través de transferencias electrónicas o cualquier instrumento de pago electrónico no considerados como exentos.

Impuesto sobre Activos

Es un impuesto anual aplicable sobre los bienes en poder del contribuyente, sean estas personas jurídicas (con operaciones o no) o personas físicas con negocios de único dueño.

¿Qué grava este impuesto?

El valor total de los activos, incluyendo de manera expresa los inmuebles que figuran en el balance imponible del contribuyente,

no ajustados por inflación y luego de aplicada la deducción por depreciación, amortización y reservas para cuentas incobrables, excepto compañía sin operaciones.

¿Cuál es la tasa a pagar?

La tasa del impuesto será del uno por ciento (1%) anual, calculado sobre el monto total de los activos imponible.

Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI)

Es un impuesto anual que se aplica sobre la suma total del patrimonio inmobiliario gravado que tienen registrados las personas físicas y fideicomisos.

Tasa del Impuesto

Personas físicas: se aplica una tasa de 1% sobre el valor excedente de RD\$10,695,494.00 del patrimonio gravado.

Fideicomisos: el 1% sobre el valor de los inmuebles.

Este impuesto se paga en dos (2) cuotas semestrales, siendo la fecha límite para el pago de la primera cuota el 11 de marzo y la segunda el 11 de septiembre de cada año.

Impuesto a las Sucesiones y Donaciones

Es el impuesto que grava toda transmisión de bienes muebles o inmuebles por causa de muerte o donación.

¿Quiénes pagan este impuesto?

En el caso de las sucesiones el pago del impuesto se cargará a los herederos, sucesores y beneficiarios del fallecido.

En lo que se refiere a las donaciones, el impuesto se cargará a los favorecidos y recaerá sobre el valor de los bienes donados.

Tasa del impuesto

En el caso de las sucesiones, la tasa a pagar es de un 3% sobre la masa sucesoral (herencia) luego de realizadas las deducciones correspondientes.

Para las donaciones, queda sujeta al pago de un impuesto equivalente a la tasa del Impuesto sobre la Renta de Personas Jurídicas que se encuentre vigente al momento de la donación, que actualmente es de un 27%.

Nota: Cuando la donación sea sustentada en uno de los actos traslativos indicados en el Art. 17 de la Ley 2569 y, concluidos entre parientes en línea directa, siempre que el beneficiado sea un descendiente (de padre/madre a hijo); entre cónyuges en los casos permitidos por la ley; y entre colaterales del segundo grado (hermanos), la tasa de impuestos sobre donaciones será la equivalente a la tasa de impuestos sobre sucesiones, es decir, de un 3%.

Impuesto de Vehículos de Motor

Los principales impuestos a los vehículos de motor previstos en nuestra legislación son los siguientes:

- Impuesto al traspaso de vehículos.
- Pago del Impuesto de Circulación de Vehículos (ICV), también conocido como Marbete.
- Impuesto a la asignación de la primera chapa (placa).

Otros servicios (tasas):

- Levantamiento de oposición.
- Descargo.
- Duplicado de matrícula y placa.
- Entre otros.

Iniciativas de Impuestos Internos

Para promover una nueva cultura tributaria, Impuestos Internos desarrolla mejoras que hacen más eficientes los procesos al servicio de la ciudadanía, además de ofrecer informaciones y orientaciones que contribuyen a fortalecer la conciencia tributaria.

Con el objetivo de garantizar que estos conocimientos, conceptos y procesos lleguen tanto a estudiantes como a contribuyentes, se realizan las siguientes actividades:

- Programas de charlas, talleres y cursos, coordinados con asociaciones empresariales, gremios profesionales, cámaras de comercio, universidades, entre otros.
- Uso de redes sociales como X, Facebook, Instagram y LinkedIn, con la finalidad de que la ciudadanía tenga acceso directo a noticias, fotos, videos y nuevos procesos.
- Comunidad de ayuda: un espacio virtual interactivo donde las personas pueden compartir sobre el quehacer tributario.
- Elaboración de materiales educativos que promueven los valores ciudadanos y el conocimiento de los principales tributos. Estos materiales son publicados en la biblioteca virtual, disponible en nuestro portal web.

dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.
informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Agosto 2026

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     